*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 6 de agosto de 2024

Autos y Vistos:

En atención al tiempo en que fueron realizados los trabajos que dan lugar a las regulaciones de honorarios que aquí se tratan, resultan de aplicación las pautas establecidas en las leyes 21.839 y 27.423, en ese orden.

De ahí que, teniendo en cuenta las tareas desarrolladas en esta ejecución hasta la celebración del convenio de facilidades de pago suscripto entre las partes a fs. 94/109, etapa cumplida, lo resuelto por esta Corte en la causa "Establecimiento Las Marías S.A.C.I.F.A." (Fallos: 341 :1063), y de conformidad con lo previsto en los arts. 6°, incs. a, b, c y d; 7°, 9°, 40 y conc. de la ley 21.839, se regulan los honorarios del doctor Marcelo Blousson, en la suma de un millón trescientos cuarenta mil pesos ($ 1.340.000).

Por último, en virtud de los trabajos que consistieron en el control del cumplimiento del convenio del plan de facilidades del pago en cuotas de la deuda reclamada en estas actuaciones, suscripto por las partes (fs. 94/109), hasta la desvinculación del mencionado profesional de la representación y dirección letrada de la parte actora, la responsabilidad que de las particularidades del caso pudiera derivarse para el profesional, el mérito en el resultado obtenido y de conformidad con lo previsto en los arts. 16, incs. a, b, c, d y e; 19, primer párrafo; 20, 21, 22, 24, 29 y conc. de la ley 27.423, se regulan los honorarios del doctor Marcelo Blousson, en la suma de cinco millones trescientos dos mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos ($ 5.302.488), que representan la cantidad de 93 UMA, de acuerdo con lo previsto en el art. 51 y lo establecido por la resolución SGA 1772/2024.

Los honorarios que anteceden no incluyen el impuesto al valor agregado, monto que –en su caso- deberá ser adicionado

conforme a la subjetiva situación del profesional beneficiario frente al citado tributo. Notifíquese.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por MAQUEDA Juan Carlos

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis